



# ELECCIONES A LOS CARGOS DE LOS ÓRGANOS COLEGIALES JUNTA DE GOBIERNO Y COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA COAH 2024

## NORMATIVA ELECTORAL

Aprobada por la Junta de Gobierno en sesión  
celebrada con fecha 19 de marzo de 2024

### 1.- LISTAS DE CANDIDATOS. PUBLICIDAD

Se consideran electores los colegiados pertenecientes al COAH en el ejercicio 2023, siempre que no se encuentren privados de este derecho, conforme a lo previsto en los artículos 71 y 104 de los Estatutos Particulares del COAH.

La lista de los colegiados electores, confeccionadas en aplicación del artículo 70 de los Estatutos, quedará expuestas en la Secretaría Colegial desde el momento del anuncio de la presente Convocatoria de Elecciones a los efectos de las posibles reclamaciones, que conforme al artículo 76.2.6 habrán de formalizarse en el plazo de 15 días siguientes a contar desde la fecha de su publicación, siendo la fecha límite el día 12 de abril. Además, se harán públicas en la web Colegial.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno en los cinco días siguientes a su presentación, notificando la resolución a los reclamantes.

### 2.- CANDIDATURAS. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN

#### 2.1.- Requisitos de los candidatos

JUNTA DE GOBIERNO:

- Decano
- Secretario
- Tesorero
- Vocal Primero -Vicedecano
- Vocal Segundo- Vicesecretario
- Vocal Suplente primero
- Vocal suplente segundo



#### COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA PROFESIONAL:

- Un miembro con una antigüedad en el ejercicio de la profesión hasta 10 años
- Dos miembros con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de 10 a 20 años
- Dos miembros con una antigüedad en el ejercicio de la profesión superior a 20 años
- Un suplente del miembro con una antigüedad en el ejercicio de la profesión hasta 10 años, que deberá cumplir los mismos requisitos de antigüedad que el miembro al que suple
- Dos suplentes, uno por cada uno de los miembros con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de 10 a 20 años, que deberán cumplir los mismos requisitos de antigüedad que los miembros a los que suplen
- Dos suplentes, uno por cada uno de los miembros con una antigüedad en el ejercicio de la profesión superior a 20 años, que deberán cumplir los mismos requisitos de antigüedad que los miembros a los que suplen

#### REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y RECURSOS DEL CACOA:

- Un titular que deberá tener una antigüedad de colegiación en Andalucía igual o superior a diez años
- Un suplente que deberá tener una antigüedad de colegiación en Andalucía igual o superior a diez años

Son elegibles para los cargos referidos todos los electores que hayan pertenecido al Colegio en el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria de las elecciones, necesitándose para ser candidato a la Comisión de Deontología y representante del COAH en la CDyR del CACOA las antigüedades antes definidas.

No podrán presentarse candidaturas a más de un cargo ni ostentarse simultáneamente más de uno.

#### **2.2.- Forma de presentación de las candidaturas**

Las candidaturas podrán presentarse de forma individual o conjunta para los cargos a elegir, sin que en ningún caso puedan tener el carácter de listas cerradas.

Deberán presentarse mediante escrito individual y suscrito con firma original, dirigido al decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en los siguientes términos:



D./D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, Arquitecto/a, colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva con el número \_\_\_\_, por la presente expongo mi decisión de presentarme como candidato a las Elecciones a celebrar el 9 de mayo de 2024, para ocupar el cargo de \_\_\_\_\_ de la Junta de Gobierno / de la Comisión de Deontología Profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva /de representante del COAH en la CDyR del CACOA (táchense los Órganos que no correspondan).

Mi candidatura es conjunta con los compañeros: (en su caso)

---

Asimismo, manifiesto, bajo mi responsabilidad, no estar en situación de incapacidad o incompatibilidad legal para presentarme y ejercer el cargo al que aspiro, cumpliendo con los requisitos previstos en los vigentes Estatutos particulares en su artículo 104.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos de lo especificado en la normativa electoral vigente.

**ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE HUELVA**

### **2.3.- Plazos presentación candidaturas**

Las candidaturas deberán presentarse y quedar registradas directamente en la Secretaría del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en el plazo comprendido entre las **9:00 horas del día 8 de abril y las 14:00 horas del día 12 de abril de 2024.**

### **3.- PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS**

Dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno resolverá sobre la admisión de las candidaturas presentadas y proclamará los candidatos. La proclamación y publicación de las candidaturas se realizará mediante circular, en la web colegial y en el tablón de anuncios del Colegio.

La admisión o inadmisión de candidaturas podrá recurrirse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días a partir de su publicación. La Junta de Gobierno resolverá en igual plazo.

En el caso de que para alguno de los cargos a cubrir se presente un solo candidato, éste será declarado electo sin necesidad de votación, desconvocándose, en consecuencia, el procedimiento electoral para dicho cargo, que tomará posesión junto con el resto de cargos declarados electos en las elecciones.

En el caso de que no se presentara ningún candidato a un determinado cargo colegial, se seguirá el proceso electoral para los presentados hasta la Toma de Posesión de los electos, considerándose prorrogados los cargos no elegidos con plenas funciones. Una vez constituidos los Órganos Colegiales la Junta de Gobierno, en su primera sesión convocará Elecciones Extraordinarias, para las vacantes existentes. Si producido este nuevo proceso electoral continuara cargos vacantes la Junta de Gobierno convocará Asamblea General Extraordinaria para que adopte el acuerdo que proceda para solucionar la situación.



#### 4.- MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y PROPAGANDA ELECTORAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 77, el COAH pondrá a disposición de las candidaturas presentadas a las elecciones, una vez proclamadas, los siguientes medios:

1. **Espacios de Reunión.** El COAH garantizará, durante el periodo electoral, a las distintas candidaturas el uso de los espacios necesarios para celebrar reuniones en las dependencias colegiales, de acuerdo con la disponibilidad de las mismas, y siempre que se formulen las peticiones con una antelación suficiente.
2. **Difusión de las Candidaturas.** El COAH procederá a publicar las candidaturas, los interventores si los hubiese y los programas electorales que se presenten. La difusión incluirá la inserción en la Web del COAH de un apartado para cada candidatura, dentro de la zona destinada a las elecciones, donde aparecerá también un vínculo con la Web de cada candidatura que lo solicite.
3. **Comunicación con los Colegiados.** Las distintas candidaturas podrán hacer uso de la circular y los medios de difusión telemáticos colegiales para publicar sus programas electorales, los cuales habrán de ser presentados en la Secretaría colegial en los siguientes plazos:
  - a. Primer envío: Conjuntamente con las candidaturas, para ser remitidos el día 19 de abril.
  - b. Segundo envío: Antes de las 14:00 horas del 29 de abril, para ser remitidos el día 30 de abril.

La publicidad electoral deberá ser presentada en formato A4 de forma impresa y en formato digital en archivo PDF con la antelación suficiente a la fecha prevista indicada para su envío.

4. **Debates Electorales.** Se prevé la posibilidad de realización de un debate electoral habilitando para ello uno de los salones de conferencias del Colegio lo suficientemente amplio que permita la asistencia de los colegiados interesados, siempre que lo soliciten al menos dos candidatos a un mismo cargo. Al debate serán invitados, en igualdad de condiciones, todas las candidaturas proclamadas cuyo orden de intervención se determinará por sorteo, debiendo anunciarse con la suficiente antelación para que la difusión llegue a todos los colegiados. La inasistencia al debate o la negativa a participar de alguna candidatura no impedirá la realización del debate con la presencia de los restantes.
5. **Censo de electores.** El COAH facilitará a las candidaturas admitidas que lo soliciten una copia del censo de electores del Colegio, en soporte apto para su tratamiento informático automatizado, con los datos disponibles autorizados, que podrá ser utilizado únicamente hasta la celebración de las elecciones y para fines exclusivos de publicidad o propaganda electoral.



## 5.- DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

### Acto de insaculación de los escrutadores

El día 19 de abril, dentro del plazo de diez días siguientes al fijado para la presentación de candidaturas, se procederá al acto público de insaculación para la designación de dos escrutadores, y sus correspondientes suplentes, de la Mesa Electoral. Dicho proceso se realizará en acto público en la sede colegial a las 17:30 horas.

### Fecha de la votación

La votación se realizará el jueves día 9 de mayo de 2024 en horario desde las 10:00 horas de la mañana hasta las 17:00 horas de la tarde, de forma presencial, para los electores que opten por esta modalidad de voto, en la Sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva en la calle Puerto número 37.

### Documentación electoral. Sobres y papeletas

Para la celebración de las votaciones presenciales se utilizarán los sobres y papeletas editadas por el COAH que para tal fin se pondrán a disposición de los electores y candidatos.

### Mesa Electoral

En la Mesa Electoral, ubicada en la sede colegial antes citada, se habilitará una urna para recoger los votos.

La Mesa Electoral se constituirá presidida por el Decano, salvo que se presente a la reelección, en cuyo caso la presidirá el Secretario y, sucesivamente, por los demás cargos de la Junta de Gobierno, según el orden establecido en el artículo 78 de los Estatutos. Formarán también parte de ella los dos escrutadores elegidos por insaculación entre los electores. Actuará como Secretario de la Mesa Electoral el escrutador de menor edad.

Cada candidatura podrá designar un interventor y su correspondiente suplente. Esta designación deberá ser comunicada por escrito dirigido al Decano, con recepción en la Secretaria del Colegio, antes de las 14:00 horas del día 8 de mayo. El incumplimiento de esta comunicación significará que la candidatura renuncia a tal designación.

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y cuando finalice el periodo establecido se cerrarán las puertas de la sala en que se encuentre la Mesa, permitiéndose la emisión de su voto exclusivamente a los colegiados que en ese momento permanezcan en la misma. Los miembros de la Mesa Electoral y, en su caso, los interventores votarán en último lugar.

### Formas de ejercer el voto

Los electores podrán ejercer su derecho al voto según las formas que se recogen a continuación:



1. **Voto personal.** El voto se ejercerá mediante comparecencia personal del elector en la sede electoral y entregará al Presidente de la Mesa Electoral, los sobres conteniendo las papeletas de cada uno de los Órganos Colegiales objeto de elección, quien una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, las introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la Lista de Colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y los inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

Los electores deberán identificarse previamente a ejercer su derecho al voto ante el Presidente de la Mesa Electoral, mediante la presentación de su DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir.

2. **Voto por correo.** El voto por correo deberá solicitarse con un mínimo de 20 días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la elección, estableciéndose como fecha límite para ello el día 19 de abril a las 14:00 horas, mediante escrito dirigido a la Secretaría Colegial, de forma personal o través de su sede electrónica.

Una vez recibida la solicitud de voto por correo, el sistema de voto se regirá por lo previsto en el artículo 80 de los Estatutos Particulares del COAH.

- a. La papeleta deberá ir en sobre cerrado donde se haga constar el nombre, número de Colegiado y firma del elector autenticada por el Secretario del Colegio. El sobre tendrá que estar en poder la Mesa Electoral antes del cierre de la sala. Una vez finalizada las votaciones hechas por medio del voto personal, la Mesa introducirá en la urna correspondiente los votos recibidos por correo, anulando las duplicidades que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los de los Colegiados que hayan votado personalmente.
- b. La documentación electoral para la emisión del voto por correo será la siguiente:
  - Papeletas de todas las candidaturas proclamadas.
  - Un sobre grande dirigido al Notario que en cada elección se designe por la Junta de Gobierno en el acto de la convocatoria de las elecciones, expresando que contiene documentación relativa a las elecciones de que se trate, en el que figurará el número de inscripción de la solicitud de voto por correo en el Registro especial. El colegiado deberá firmar la etiqueta acreditativa de su condición de elector, en la que consta su nombre y su número de colegiado y que figurará en el reverso del sobre.
  - Un sobre pequeño en el que el colegiado introducirá las papeletas de voto para cada uno de los órganos objeto de elección, y en el que únicamente constará la leyenda de las elecciones de que se trate.



- c. El votante remitirá al notario designado el sobre grande, el cual contendrá el sobre pequeño y una fotocopia por las dos caras de su DNI firmada en original.
  - d. Si la remisión se hiciera a través de un servicio postal, la entrega al mismo deberá efectuarse con la antelación que asegure la recepción por el Notario dentro del plazo establecido en el punto siguiente.
  - e. Alternativamente, el sobre grande podrá ser depositado por el votante ante el Notario antes de las 15:00 horas del día de las Elecciones, el cual levantará Acta de recepción, en la que se hará constar la personalidad y el número de inscripción del votante en el Registro Especial. Serán de cuenta del votante los gastos del Acta de recepción. El Notario custodiará los sobres con los votos emitidos por correo y las Actas de Recepción de votos hasta su entrega personal al Presidente de la Mesa Electoral, de forma que obren en poder de este últimos antes de las 17:00 horas del día de las Elecciones.
  - f. El Secretario colegial recibirá del Presidente de la Mesa los sobres entregados por el Notario y autenticará las firmas de los colegiados de las etiquetas identificativas de los sobres, rechazando las que no considere correctas en comparación con las existentes en el registro colegial. De este acto se levantará la oportuna acta donde se hará constancia del proceso y de las incidencias producidas, entregando los sobres admitidos, los rechazados y copia del acta al Presidente de la Mesa.
  - g. Al acto de autenticación de firma podrán asistir los interventores de las candidaturas.
  - h. Una vez finalizado el acto de autenticación y las votaciones presenciales el Presidente de la Mesa introducirá en las urnas correspondientes los votos recibidos por correo, anulando previamente las duplicaciones que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los de los colegiados que hayan votado personalmente.
- 3. Voto telemático.** Se establece la posibilidad de voto telemático prevista estatutariamente, no siendo necesario solicitar el mismo por cuanto que se habilitará para todos los colegiados incluidos en el censo, a los que se les facilitarán las instrucciones del procedimiento a seguir para su utilización.

### Prelación de los sistemas de ejercicio del voto

El colegiado podrá optar por cualquiera de los sistemas de votación relacionados en el punto anterior, por lo que se establece el siguiente orden de prelación en el voto que pudiese haber sido ejercitado en más de una de sus modalidades contempladas por los Estatutos colegiales:

1. Voto presencial en urna
2. Voto por correo
3. Voto telemático



El orden establecido supone, en el caso de voto ejercitado en más de una modalidad, la anulación de aquella/s que ostente/n un orden inferior.

### **Escrutinio**

Al finalizar la votación, la Mesa realizará el escrutinio.

Sólo se considerarán válidas las papeletas que contengan exclusivamente los cargos a los que se vota y el nombre del candidato correspondiente, declarándose nulos los votos que contengan cualquier expresión ajena al contenido de la votación o que tengan tachaduras o raspaduras, si bien se computarán como válidos los votos para los demás candidatos que no contengan motivo de nulidad.

Concluida la votación presencial, se procederá a la verificación de los votos por correo y a su introducción en la urna de los que cumplan los requisitos exigidos conforme al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, se comprobará, por el remite del sobre grande, que dicho colegiado no ha votado personalmente y que se encuentra inscrita su solicitud en el Registro especial de votantes por correo, con el número de inscripción correspondiente. En caso de haber votado personalmente, o de no figurar en el Registro especial como solicitante de la documentación de voto por correo o de que el sobre no contenga remite o no esté firmado por el elector, no se abrirá el sobre y se procederá a formar un legajo con todos los sobres que reúnan idénticas circunstancias, debidamente identificados, que se conservará por el órgano competente del Colegio hasta que transcurran los plazos establecidos para la interposición de los recursos administrativos o jurisdiccionales correspondientes.
2. A continuación, se procederá a abrir el sobre grande, siempre que se hayan cumplido los requisitos del punto anterior, y se comprobará que dentro del mismo figura la fotocopia del DNI del elector, por las dos caras y firmada, y el sobre pequeño. Si concurren los aludidos requisitos, se procederá a introducir en la urna el sobre pequeño. En caso de que no concurren, se formará con la documentación desestimada un legajo que se conservará del modo y por el tiempo que se indica en el párrafo anterior.
3. Por el Secretario de la Mesa se procederá al cotejo del listado de votantes que han ejercitado su voto en urna o por correo, preservando la unicidad de voto personal según el orden de prelación establecido en el artículo 82 de estos Estatutos.
4. Finalmente se procederá al escrutinio de los votos depositados en urna, y a continuación de los votos telemáticos por el procedimiento establecido en su Reglamento.

Finalizado el escrutinio se levantará acta expresiva del desarrollo de la votación, incidencias o reclamaciones formuladas y la resolución adoptada por la mesa al respecto, número total de sufragios emitidos, indicando los votos válidos, nulos y en blanco, y el resultado final de





la elección para cada uno de los candidatos. Dicha acta deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa, tras lo cual el Presidente de la misma hará público el resultado obtenido y proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada cargo.

En caso de empate entre dos o más candidatos para un mismo cargo, será proclamado el de mayor antigüedad desde su incorporación a un Colegio de Arquitectos.

Un ejemplar de dicha Acta y el resultado de las elecciones se harán públicos por medio de la Circular Colegial.

## 6.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ELECCIONES

Los plazos señalados en días excluyen los días inhábiles.

Será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos de la Mesa Electoral durante el proceso electoral o contra su resultado el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, que los admitirá con los efectos que decrete.

## 7.- TOMA DE POSESIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.

Los colegiados que resulten elegidos para cada cargo tomarán posesión del mismo dentro de los 15 días siguiente a la proclamación, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Deontología, por el periodo que reste hasta la próxima convocatoria de elecciones ordinarias prevista para 2027.